



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETO EDIL
N° 278/2026

Sucre, 14 SEP 2026

VISTOS:

Informe Técnico Topográfico CITE J.A.U.R. N° 1108/25, de fecha 19 de septiembre de 2025; Informe Técnico Final J.A.U.R. CITE N°1831/2026 de fecha 08 de junio de 2026; Informe Legal Proyecto de Reordenamiento CITE J.A.U.R. N°2280/26 de fecha 03 de julio de 2026; Informe Técnico de Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 868/2026 de fecha 23 de julio de 2026; Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE: N° 887/2026 de fecha 27 de julio de 2026, **PROYECTO DE REORDENAMIENTO LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V.", "EQ.C." Y "E.V."**; remitido y elaborado por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial a través de las instancias correspondientes, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 55 numeral 14 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 016/2023, se emite el Informe Técnico Topográfico CITE J.A.U.R. N° 1108/25, de fecha 19 de septiembre de 2025 emitido por la Tec. Sup. Viviana Morales Alarcón Topógrafo de la Jefatura de Administración Urbana y Rural, el cual informa entre otros aspectos que, se ha efectuado la inspección correspondiente, procesado e implementado los puntos Transitorios Georreferenciados, levantamiento topográfico, como se muestra en los planos topográficos, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica entre otros aspectos lo siguiente:

(...) El objetivo de colocar estos vértices es de obtener información acerca de la posición exacta de cada elemento levantado además de sus límites y reflejarlos en un sistema de coordenadas (Los datos pueden estar expresados por coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator). Obteniendo la posición precisa del proyecto.

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	GEO1	7896416,907	259480,931	2928,442
PCG 02	GEO2	7896423,188	259399,292	2933,951

SISTEMA DE PROYECCION U.T.M.

SISTEMA DE REFERENCIA WGS - 84

Como puntos base para el ajuste de estas coordenadas se usó el siguiente punto que se encuentra en la red geodésica municipal de Sucre:

PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
RGSUC-06	7896020,335	258687,807	2941,224

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 55 numeral 21 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 016/2023, se emite el Informe Técnico Final J.A.U.R. CITE N°3765/2025 de fecha 06 de octubre de 2025 elaborado por la Arq. Ingrid Jhenny Rocha Azurduy Arquitecto de Loteamientos D.U.V.R.T. previo visto bueno de Arq. Jhosseline Millares Mealla Jefa de Administración Urbana y Rural, en el que detalla los aspectos técnicos: Antecedentes, ubicación (colindantes), consideraciones principales para la intervención - situación vial, área de equipamiento, topografía, infraestructura de servicios, propuesta, rectificación de áreas, superficies finales a rectificar de acuerdo a la reasignación de uso de suelo y propuesta final, mismo que desarrolla los siguientes aspectos:

(...) ANTECEDENTE

Los Reordenamiento son procedimientos encarados en productos urbanos aprobados por el cual, se elaboran nuevos planos de un determinado sector que contiene bienes inmuebles privados o bienes de



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213

591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

SUCRErenace
Gestión 2026-2031

196

24



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

dominio público ya consolidados, mismos que representan la consolidación urbana actual in situ diferente al plano aprobado por lo que se genera el reordenamiento territorial del espacio o sector intervenido; para este hecho se deja sin efecto los anteriores planos ya sea de manera parcial o total de los mismos.

Para realizar el proyecto de reordenamiento se cuenta con la COMUNICACIÓN INTERNA CITE N° 48/2025 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2025, emitida por la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, con la INSTRUCTIVA DE INICIO DE **PROYECTO DE REORDENAMIENTO LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V.", "EQ.C." Y "E.V."**.

A raíz de la instructiva se hizo la valoración del proyecto de Reordenamiento que se encuentra ubicado en la Zona Tucsupaya Alta, es una zona que vincula el lado NOROESTE de la ciudad de Sucre. En la zona existen productos Urbanos Aprobados que se planificaron debidamente por el desarrollo Urbano del Sector, sin embargo, presenta una diferencia de uso de suelo en su consolidación de acuerdo al plano inicialmente aprobado. El PROYECTO DE REORDENAMIENTO LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V.", "EQ.C." Y "E.V.", se encuentra identificado dentro del Producto urbano aprobado; LOTE "BARRIO ESTADOS UNIDOS" a nombre de Freddy Serrudo y Mariano Soliz, aprobado por Resolución N°151/91 de fecha 13 de diciembre de 1991 y sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 25 de febrero de 1992. Tan cual se puede apreciar en el grafico siguiente:



Emergente del producto urbano aprobado, se cuenta con los siguientes instrumentos legales inscritos a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:

- AREA VERDE, con Folio Real Matricula N° 1.01.1.99.0019878 con una superficie de 3754.00 m2.
- AREA DE EQUIPAMIENTO, con Folio Real Matricula N° 1.01.1.99.0019879 con una superficie de 5088.15 m2.
- AREA VERDE, con Folio Real Matricula N° 1.01.1.99.0019877 con una superficie de 706.86 m2.
- AREAS DE USO PUBLICO, con Folio Real Matricula N° 1.01.1.99.0019504 con una superficie restante de 39423.02 m2.
- AREAS DE USO PUBLICO, con Folio Real Matricula N° 1.01.1.99.0019505 con una superficie restante de 5560.07 m2.

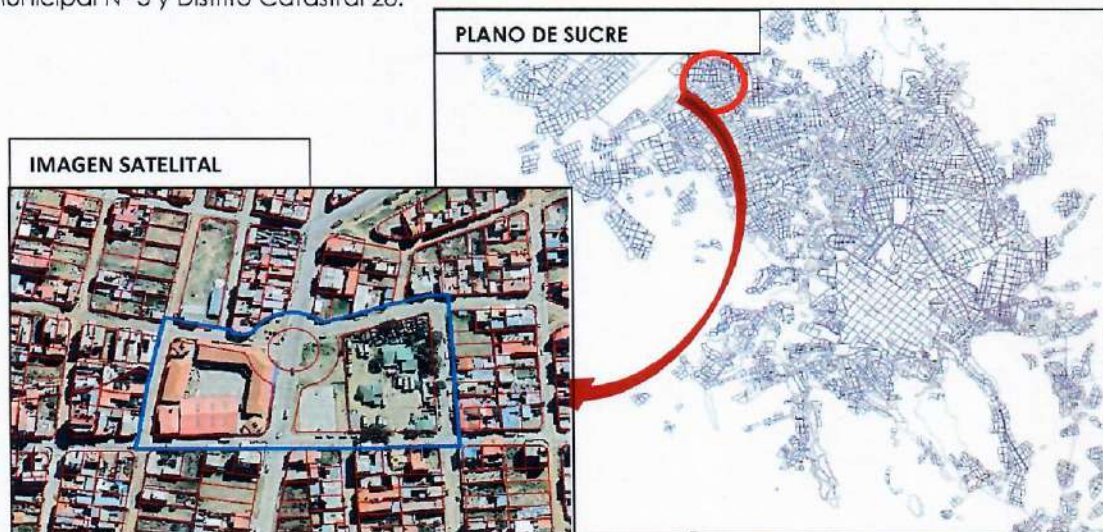
Se aclara que la denominación de las distintas áreas identificadas en el folio difiere de la establecida en el plano de loteamiento aprobado.

UBICACIÓN DEL AREA DE INTERVENCION DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V.", "EQ.C." Y "E.V."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EL área de intervención del PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V.", "EQ.C." Y "E.V.", se encuentra ubicado en el Municipio de Sucre en la Zona de Tucsupaya Alta del Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral 28.

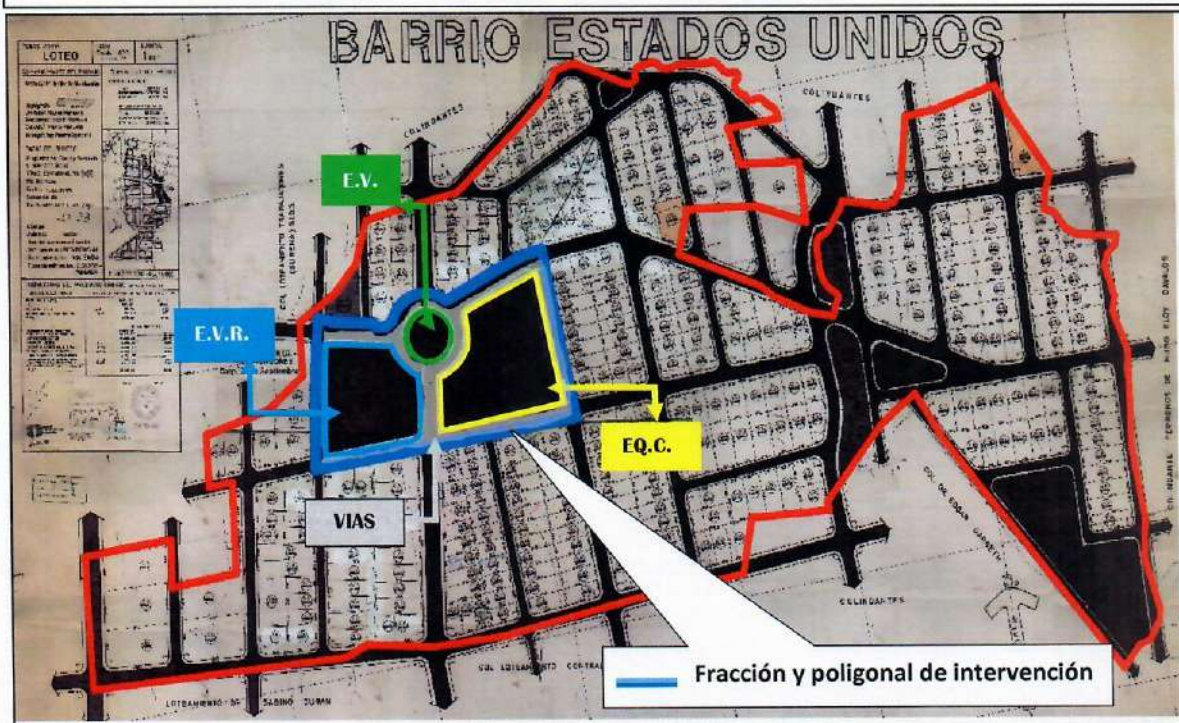


DELIMITACION Y UBICACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION:

La poligonal de intervención ha sido definida en función del espacio específico de reordenamiento, considerando que no se afectará la totalidad del área correspondiente al producto urbano aprobado, sino únicamente una fracción del Espacio Verde Recreacional, Área de Vías, Equipamiento Comunitario, como se aprecia en la siguiente imagen.

Asimismo, se pone en conocimiento que la denominación de las áreas señaladas presenta diferencias entre el plano de loteamiento aprobado y el folio real.

LOTEO "BARRIO ESTADOS UNIDOS" A NOMBRE DE FREDDY SERRUDO Y MARIANO SOLIZ, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 151/91 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1991 Y SELLADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 1992.



FRACCIÓN QUE SERÁ OBJETO DE REORDENAMIENTO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 37. CLASIFICACIÓN POR EL ÁREA DE INTERVENCIÓN.

El área de intervención de este Reordenamiento ha sido fraccionada conforme a lo establecido en el artículo mencionado.



2.- DE UNA FRACCIÓN: Se presenta cuando el proceso de reordenamiento contempla parte de un producto urbano aprobado, que involucra a uno o más manzanas, acompañados de vías, pudiendo inclusive contemplar áreas verdes, de equipamiento u otros.

Como primer planteamiento de la Propuesta, se formula la intervención de una fracción del producto de origen considerando la consolidación actual diferente, como se puede valorar en las imágenes:

Producto Aprobado VS Reordenamiento



CUADRO DE REFERENCIA DEL PRODUCTO APROBADO	
E.V.	ESPACIO VERDE
E.V.R.	ESPACIO VERDE RECREACIONAL
EQ.C.	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
	VIAS



CUADRO DE REFERENCIA SEGUN REORDENAMIENTO	
E.V.	ESPACIO VERDE
EQ.C.1	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 1
A.R.	AREA RECREACIONAL
EQ.C.2	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 2
EQ.C.3	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 3
	VIAS



La poligonal a ser intervenida no cumple la función y uso de suelo establecida y definida en el producto urbano aprobado por lo que se realiza el proyecto de reordenamiento orientado a una reasignación de uso de suelo que funcione de acuerdo a la situación actual, consolidación y necesidad de la población en general.

COLINDANTES

De acuerdo a la poligonal de intervención del PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V.", "EQ.C." Y "E.V.", mediante la imagen satelital se tiene las siguientes colindancias:



NORTE, Colinda predios privados del LOTE "BARRIO ESTADOS UNIDOS" a nombre de Freddy Serrudo y Mariano Soliz, aprobado por Resolución N°151/91 de fecha 13 de diciembre de 1991 y sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 25 de febrero de 1992.

ESTE, Colinda predios privados del LOTE "BARRIO ESTADOS UNIDOS" a nombre de Freddy Serrudo y Mariano Soliz, aprobado por Resolución N°151/91 de fecha 13 de diciembre de 1991 y sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 25 de febrero de 1992.

SUR, Colinda predios privados del LOTE "BARRIO ESTADOS UNIDOS" a nombre de Freddy Serrudo y Mariano Soliz, aprobado por Resolución N°151/91 de fecha 13 de diciembre de 1991 y sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 25 de febrero de 1992.

OESTE, Colinda predios privados del LOTE "BARRIO ESTADOS UNIDOS" a nombre de Freddy Serrudo y Mariano Soliz, aprobado por Resolución N°151/91 de fecha 13 de diciembre de 1991 y sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 25 de febrero de 1992.

CONSIDERACIONES PRINCIPALES PARA LA INTERVENCION

CONSOLIDACION E IDENTIFICACION ACTUAL DE AREAS:

Se identifica en la consolidación actual que las áreas a ser intervenidas presentan un distinto uso de suelo como ser que el área destinada a Equipamiento Comunitario correspondiendo una parte a área recreacional y el restante a equipamiento comunitario, puesto que este se sobrepone al área de vías.

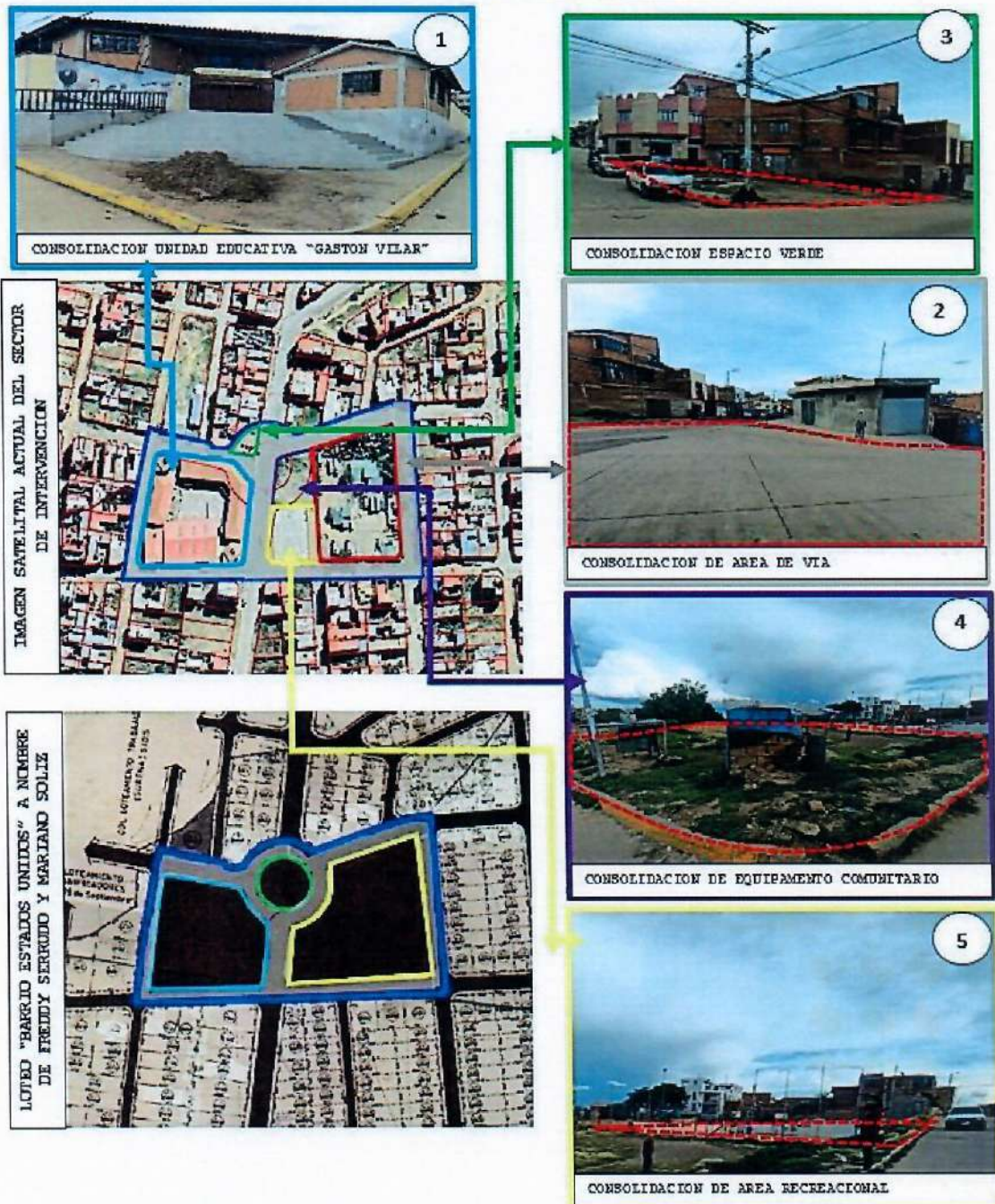
Asimismo, el área de Espacio Verde fue objeto de fraccionamiento y, en su consolidación actual, presenta uso de suelo destinado a vías. Por otra parte, el área de Espacio Verde Recreacional actualmente cumple funciones de Equipamiento Comunitario y, de acuerdo con el producto urbano aprobado, también se encontraría sobrepuesta al área de vías.

Estas condiciones corresponden al loteamiento denominado "Barrio Estados Unidos", registrado a nombre de Freddy Serrudo y Mariano Soliz, aprobado mediante Resolución N.° 151/91 de fecha 13 de diciembre de 1991. Conforme se muestra en los gráficos adjuntos, se identifican las siguientes situaciones:





IMÁGENES DE LA CONSOLIDACIÓN E IDENTIFICACIÓN ACTUAL DE ÁREAS.



DESPLAZAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DIFERENTE AL PLANO APROBADO:

Para realizar la valoración del desplazamiento e identificación de la consolidación diferente al plano aprobado se recabo la siguiente información:

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN.

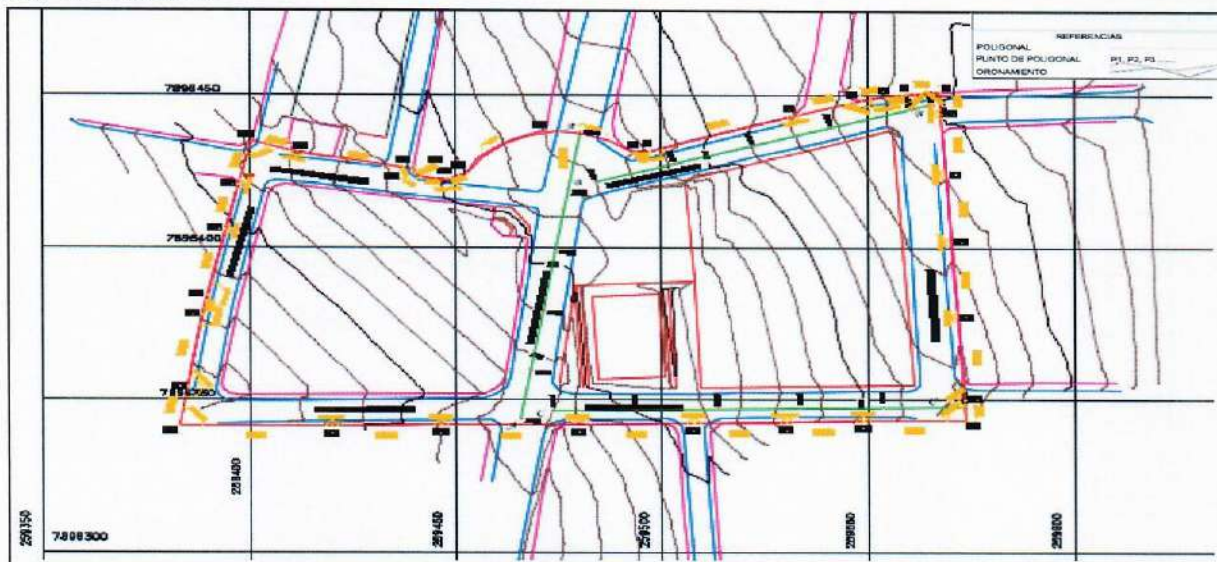
El levantamiento topográfico inicial fue realizado por la Brigada Topográfica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.). A partir de este levantamiento, se efectuó la sobreposición de la digitalización del producto urbano aprobado, proceso llevado a cabo por el técnico asignado.

Posteriormente, la Brigada Topográfica emitió el Informe Final Técnico Topográfico "JAUR TOPOGRAFÍA" CITE N. 1108/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025 por el Téc. Sup. Topógrafo, Viviana Morales Alarcón TOPÓGRAFO JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL, el cual informa el levantamiento topográfico y la georreferenciación de la superficie de terreno para el PROYECTO DE REORDENAMIENTO LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V.", "EQ.C." Y "E.V.", realizó una inspección minuciosa del área objeto de levantamiento topográfico, con la implementación de puntos transitorios georreferenciados, asimismo informa que el trabajo de campo se realizó tomando en cuenta la mayor cantidad de detalle, como ser, edificaciones asentadas en todo el tramo del trabajo por lo tanto se identifican los límites de





PLANO TOPOGRAFICO



Ante la necesidad de contar con los documentos técnicos que identifiquen las áreas según el uso de suelo que actualmente se tiene consolidado y en consecuencia contar con la documentación Técnica - Legal correcta a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se hizo el análisis y valoración de la pertinencia de elaborar el proyecto de reordenamiento donde se identificó la siguiente problemática:

- A raíz de lo mencionado el proyecto se encuentra basado en los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que existe el precedente del producto Urbano Aprobado LOTE0 "BARRIO ESTADOS UNIDOS" a nombre de Freddy Serrudo y Mariano Soliz, aprobado por Resolución N°151/91 de fecha 13 de diciembre de 1991 y sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 25 de febrero de 1992, se tomará este como base y referencia en cuanto al alcance territorial del Proyecto de Reordenamiento, además pautas acerca de las áreas y la definición de usos de suelo, en función a la evolución y consolidación urbana del sector, la realidad social y las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Respecto a la instructiva mediante Comunicación Interna CITE: N°48/2025 de fecha 14 de febrero de 2025 emitido por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo Y Vivienda, la cual ... "INSTRUYE proceder con la elaboración del Proyecto de Reordenamiento a nombre de PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V.", "EQ.C." Y "E.V.", por lo cual en cumplimiento a la instructiva con el objetivo de reordenar el sector a efectos de que los planos aprobados sean coherentes y reflejen la consolidación actual existente en el lugar, para lo cual es necesario la aplicación del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre.
- Por lo cual, para un tratamiento más adecuado de la problemática puntual del sector de intervención se plantea el **fraccionamiento de la poligonal total** de acuerdo al plano aprobado del LOTE0 "BARRIO ESTADOS UNIDOS" a nombre de Freddy Serrudo y Mariano Soliz, aprobado por Resolución N°151/91 de fecha 13 de diciembre de 1991 y sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 25 de febrero de 1992, aclarando que el producto una vez valorado y analizado guardará relación estricta con la poligonal inicial y permitirá una lectura cabal de las áreas de los bienes municipales, cuya definición y consolidación es obtener una planificación urbana municipal ordenada con el instrumento planteado relativo al PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V.", "EQ.C." Y "E.V."



- El lineamiento que se tiene de propuesta es el PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V.", "EQ.C." Y "E.V.", donde se identifica REASIGNACIONES DE USO DE SUELO en terrenos públicos, por la consolidación de área de equipamientos comunitarios, espacio verde, área recreacional y vías.
- En el marco de las competencias y atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se propone reordenar mediante el PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V.", "EQ.C." Y "E.V." la zona o el sector y uno de los efectos de este proceso de reordenamiento será reasignar los usos de suelo a los sectores que actualmente en planos tienen un uso distinto al que se presenta IN SITU, como ser:
 - a) Equipamientos Comunitarios (EQ.C. 1, EQ.C.2 Y EQ C 3.)
 - b) Espacio Verde
 - c) Área Recreacional
 - d) Área de Vías

Por lo cual se optimizará la superficie a ser intervenida para proyectos en beneficio del sector donde equipamientos comunitarios espacio verde, área recreacional y área de vías serán reasignadas, reajustadas de acuerdo a la función actual que se tiene.

PROPUESTA DE REORDENAMIENTO PARA LA REASIGNACION DE USO DE SUELO

PROPUESTA DE TRATAMIENTO DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN:

En el Área de Intervención del Reordenamiento se realizaron las siguientes acciones:

- Verificación de usos de suelo de equipamientos comunitarios, espacio verde, área recreacional y vías, en relación directa a la Consolidación actual existente.
- Zonificación y Reasignación de Usos de Suelo de acuerdo a lo verificado respecto a la consolidación Actual, el producto anteriormente Aprobado y el levantamiento topográfico efectuado.
- Delimitación y definición del equipamientos comunitarios, espacio verde, área recreacional y vías, en función a la consolidación actual.
- Identificación, cuantificación y Cálculo de las áreas afectadas e intervenidas.

PROPUESTA TÉCNICA - ÁREA DE INTERVENCIÓN

El PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V.", "EQ.C." y "E.V." contempla la reasignación de uso de suelo de bienes de dominio público, en lo concerniente a equipamientos comunitarios, espacios verdes, áreas de recreación y vías actualmente consolidadas.

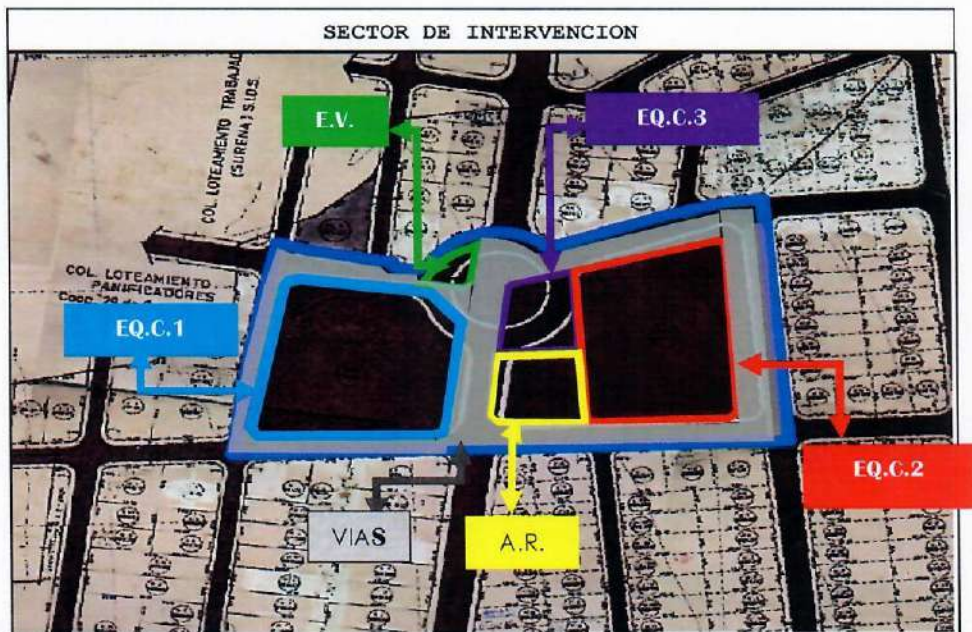
LA VALORACIÓN SE REALIZO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS COMO SER:

- INFORME TÉCNICO DE GEORREFERENCIACION LIM.TERR.Y GEO-CITE D.P.T.M.U. N°173/2025 de fecha 28 de octubre de 2025. Donde realizo el trabajo de gabinete y la georreferenciación de los puntos transitorios que servirán para el ajuste del levantamiento topográfico para "REORDENAMIENTO" y que los mismos se encuentran enlazados a la Red Geodésica Municipal de Sucre.
- Levantamiento Topográfico Georreferenciado realizado por la unidad de topografía según informe J.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N° 1108/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025.
- Informe de MAPOTECA CITE N°692/2025 de fecha 30 de mayo de 2025, el cual informa sobre el producto urbano aprobado, LOTE "BARRIO ESTADOS UNIDOS" a nombre de Freddy Serrudo y Mariano Soliz, aprobado por Resolución N°151/91 de fecha 13 de diciembre de 1991 y sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 25 de febrero de 1992 y colindancias inmediatas.
- Informe de la Dirección de Derecho Propietario A.R.D.P.M. CITE N°332/2025 de fecha 01 de abril de 2025, donde informa sobre el producto urbano aprobado.
- Informe de la Jefatura de Catastro Multifinlatario, JEF.CATS. MULT.CITE: N°3008/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, el cual informa, que Si se cuenta con códigos catastrales del área de intervención.
- Informe de la Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, J.C.D.M. CITE: N°70/2025 de fecha 17 de FEBRERO de 2025, el cual informa, que No se realizó ningún actuado en el sector requerido.

Con toda la información recopilada la propuesta de Reordenamiento tiene las siguientes características:

PRODUCTO URBANO APROBADO, LOTE "BARRIO ESTADOS UNIDOS" A NOMBRE DE FREDDY SERRUDO Y MARIANO SOLIZ, APROBADO POR RESOLUCIÓN N°151/91 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1991 Y SELLADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 1992.





Donde se identifica:

1. EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS (EQ.C. 1, EQ.C.2 Y EQ C 3.)
2. ESPACIO VERDE
3. AREA RECREACIONAL
4. VÍAS

IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIES SEGÚN LA FRACCION DE LA POLIGONAL DENTRO DEL PRODUCTO URBANO APROBADO:

SUPERFICIES DE LA FRACCION DEL PRODUCTO URBANO APROBADO		
USO DE SUELO URBANO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE %
Espacio Verde Recreacional	3754.00	22,2%
Equipamiento Comunitario	5088.15	30,1%
Espacio verde	706.86	4,2%
Vías	7357.29	43,5%
Total, Poligonal	16906,30	100%

PLANO DE INTERVENCIÓN Y SOBREPOSICIÓN:

El plano de intervención y sobreposición se realizó con la digitalización del producto urbano aprobado y levantamiento topográfico georreferenciado, identificando lo siguiente:

REFERENCIAS	
	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.1) (EQ.C.2) (EQ.C.3)
	AREA DE RECREACION (A.R.)
	AREA DE VIAS
	ESPACIO VERDE (E.V.)
	POLIGONAL DE INTERVENCION
	DIGITALIZACION DE PRODUCTO APROBADO
	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

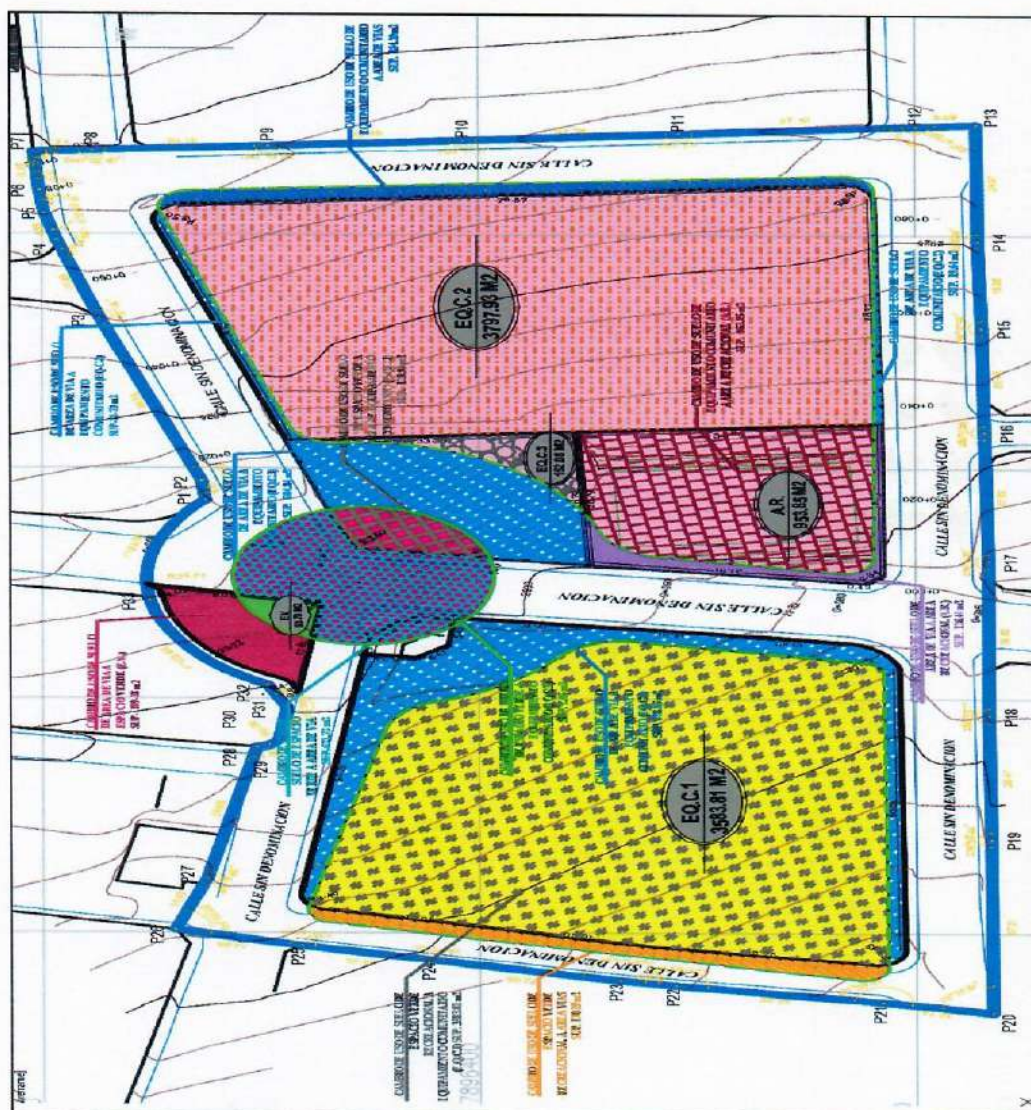
REFERENCIAS DE NOMENCLATURAS EMPLEADAS			
Superficie según Titulos	000.00 m.²	Superficie según Levantamiento Topografico	000.00m.²
		Superficie final de Reordenamiento	LOTE 0 00.00 m2

REFERENCIAS DEL USO DE SUELO DEL PRODUCTO URBANO APROBADO		
	ESPACIO VERDE (E.V.)	706,86 m2
	ESPACIO VERDE RECREACIONAL (E.V.R.)	3754,00 m2
	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.)	5088,15 m2
	AREA DE VIAS	7357,29 m2
TOTAL SUPERFICIE DE LA POLIGONAL		16906,30 m2



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

REFERENCIAS DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO		
	ESPACIO VERDE RECREACIONAL A AREA DE VIAS	170,19 m ²
	ESPACIO VERDE RECREACIONAL A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.1)	3583,81 m ²
	AREA DE VIAS A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	678,85 m ²
		504,84 m ²
		71,73 m ²
		19,64 m ²
	ESPACIO VERDE A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.3)	129,90 m ²
	ESPACIO VERDE A AREA DE VIAS	521,72 m ²
	AREA DE VIAS A ESPACIO VERDE	189,18 m ²
	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO A AREA RECREACIONAL	953,85 m ²
	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO A AREA DE VIAS	184,29 m ²
	AREA DE VIAS A AREA RECREACIONAL	126,44 m ²
	ESPACIO VERDE A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.1)	1,45 m ²
	ESPACIO VERDE (E.V.) (SUPERFICIE RESTANTE DE LA DIGITALIZACION)	53,79 m ²
	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.2) (SUPERFICIE RESTANTE DE LA DIGITALIZACION)	3797,93 m ²
	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.3) (SUPERFICIE RESTANTE DE LA DIGITALIZACION)	152,08 m ²
TOTAL SUPERFICIE m ²		11139,69 m ²





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Del análisis y valoración realizada se determinó la REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO dentro del área de intervención, definiendo rasantes y límites en cuanto a forma y dimensiones de cada área. En el plano de intervención Del análisis y valoración realizada se determinó la REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO dentro del área de intervención, definiendo rasantes y límites en cuanto a forma y dimensiones de cada área. En el plano de intervención se puede identificar que existió un desplazamiento del lado este al lado Oeste, definiendo reasignaciones de uso de suelo de: espacio verde recreacional a equipamiento comunitario, espacio verde recreacional a área de vías, equipamiento comunitario a área de recreacional, equipamiento comunitario a área de vías, espacio verde a equipamiento comunitario, espacio verde a área de vías, área de vías a equipamiento comunitario, área de vías a área recreacional, área de vías a espacio verde.

REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO	GRAFICO
DE ESPACIO VERDE RECREACIONAL A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	
DE ESPACIO VERDE RECREACIONAL A ÁREA DE VÍA	
DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO A ÁREA DE RECREACIONAL	
DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO A ÁREA DE VÍA	



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213



591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

SUCRErenace

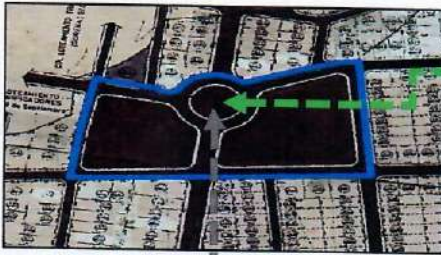
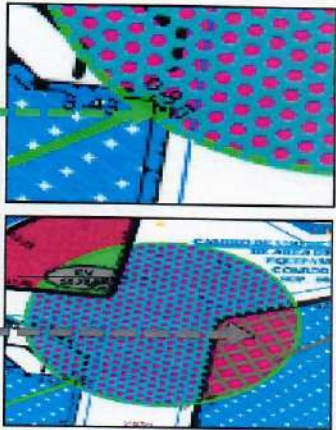
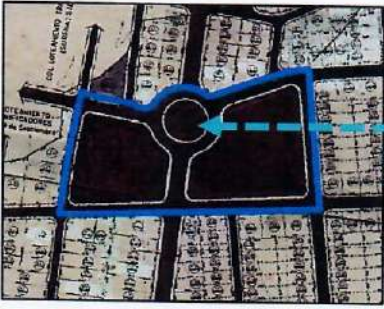
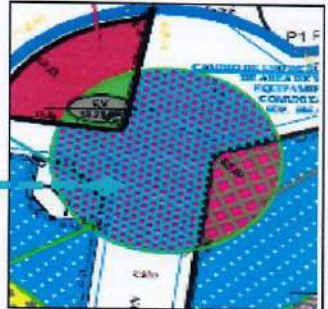
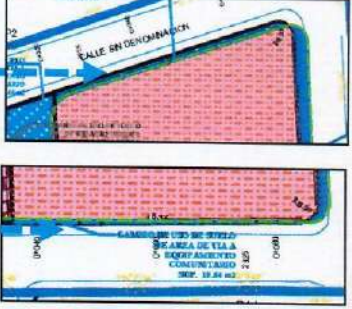
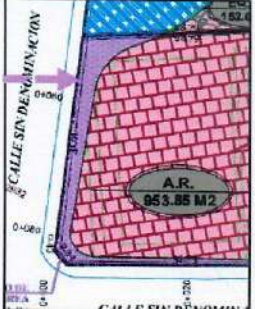
Gestión 2026-2031

186

14

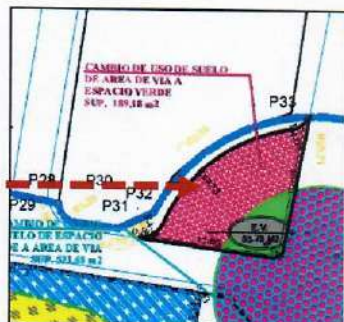
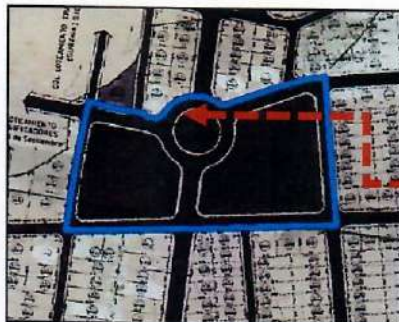


GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

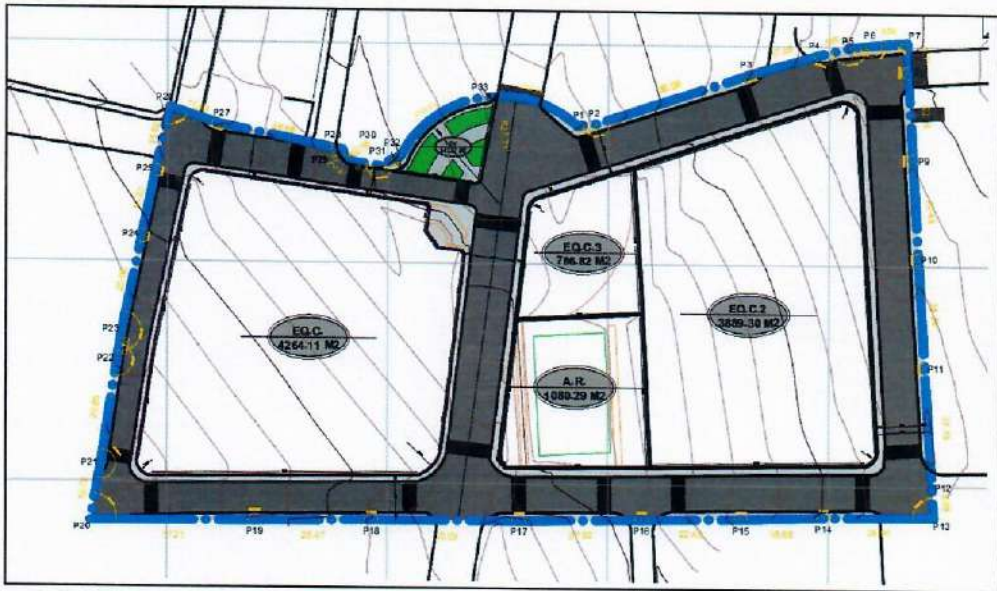
DE ESPACIO VERDE A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	 
DE ESPACIO VERDE A ÁREA DE VÍA	 
DE ÁREA DE VÍA A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	   
DE ÁREA DE VÍA A ÁREA RECREACIONAL	 



DE ÁREA DE VÍA A
ESPACIO VERDE



PLANO FINAL:



Plano final definido por las reasignaciones de uso de suelo, asimismo cuenta con la Poligonal de intervención con datos de las COORDENADAS DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN, verificadas por la brigada topográfica de acuerdo a INFORME TOPOGRÁFICO J.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N°1108/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, detallados en los siguientes cuadros :

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
VERTICE	ESTE	NORTE
P1	259493.118	7898431.314
P2	259497.300	7898431.759
P3	259531.979	7898443.441
P4	259548.734	7898448.323
P5	259554.384	7898449.749
P6	259559.279	7898450.344
P7	259587.553	7898450.951
P8	259587.853	7898444.248
P9	259588.894	7898424.124
P10	259570.181	7898401.711
P11	259571.675	7898376.984
P12	259573.364	7898349.915
P13	259573.801	7898343.041
P14	259548.892	7898342.898
P15	259530.217	7898342.417
P16	259507.787	7898342.114
P17	259479.975	7898341.894
P18	259446.480	7898341.881

P19	259420.012	7898341.416
P20	259382.807	7898341.274
P21	259385.075	7898353.806
P22	259388.657	7898377.493
P23	259389.752	7898383.898
P24	259394.221	7898405.499
P25	259397.307	7898420.414
P26	259400.648	7898434.884
P27	259411.889	7898431.174
P28	259439.754	7898425.480
P29	259440.284	7898424.015
P30	259441.413	7898422.941
P31	259448.080	7898422.049
P32	259452.943	7898424.304
P33	259471.303	7898437.709

Area: 16906.30 m²
Area: 1.690630 ha
Perimetro: 574.345 ml



TABLA DE RELACIÓN DE SUPERFICIES: resumen de las superficies en relación a la fracción del PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V.", "EQ.C." Y "E.V."

RELACION DE SUP. REORDENAMIENTO Y ASIGNACION DE NOMENCLATURA		
USO DE SUELO	AREA (M2)	PORCENTAJE %
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.1)	4264,11	25,2%
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.2)	3889,30	23,0%
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.3)	786,82	4,7%
AREA RECREACIONAL	1080,29	6,4%
ESPACIO VERDE	242,97	1,4%
AREA DE VIAS	6642,81	39,3%
AREA POLIGONAL	16906,30	100,00%

En el proyecto de reordenamiento se propone y establece de acuerdo a las siguientes superficies en cuanto al Uso de Suelo como; Equipamiento Comunitario (EQ.C.1) de 25.2 % equivalente a una superficie de 4264.11 m2, Equipamiento Comunitario (EQ.C.2) de 23.0 % equivalente a una superficie de 3889.30 m2, Equipamiento Comunitario (EQ.C.3) de 4.7 % equivalente a una superficie de 786.92 m2, Área Recreacional de 6.4% equivalente a una superficie de 1080.29 m2, Espacio Verde de 1.4 % equivalente a una superficie de 242.97 m2, y área de vías de 39.3% equivalente a una superficie de 6642.81 m2.

Como resumen de las áreas mencionadas se tiene la siguiente tabla de acuerdo al producto originalmente aprobado:

SUPERFICIES SEGÚN LA DIGITALIZACION DE LA FRACCION DEL PRODUCTO URBANO APROBADO		
Uso de suelo urbano	Superficie m2	Porcentaje %
Espacio Verde Recreacional	3754.00	22,2%
Equipamiento Comunitario	5088.15	30,1%
Espacio verde	706.86	4,2%
Vías	7357.29	43,5%
Total de Poligonal	16906,30	100%

CUADRO COMPARATIVO DEL PRODUCTO URBANO APROBADO RESPECTO AL REORDENAMIENTO

USO DE SUELO	SUPERFICIE SEGUN FRACCION DEL LOTEAMIENTO APROBADO		USO DE SUELO SEGUN CONSOLIDACION	RELACION DE SUP. REORDENAMIENTO	
	AREA (M2)	PORCENTAJE %		AREA (M2)	PORCENTAJE %
ESPACIO VERDE RECREACIONAL	3754,00	22,2%	(EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.1)	4264,11	25.2%
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	5088,15	30,1%	(EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.2)	3889,30	23.0%
			(EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.3)	786,82	4.7%
			(AREA RECREACIONAL (A.R.)	1080,29	6.4%
ESPACIO VERDE	706,86	4,2%	ESPACIO VERDE	242,97	1.4%
AREA DE VIAS	7357,29	43,5%	AREA DE VIAS	6642,81	39.3%
AREA POLIGONAL	16906,30	100.000	AREA POLIGONAL	16906,30	100.00
ACLARACION: Del cuadro comparativo se puede evidenciar que la intervención del reordenamiento propuesto será de una fracción conforme prevé el numeral 2 del artículo 37 del Reglamento aplicado, y no así a la totalidad de la superficie del Producto Urbano Aprobado, aspecto que explica la diferencia de superficies y porcentajes establecidos					

SUPERFICIES DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO:

Es importante aclarar que las superficies del presente proyecto de Reordenamiento, donde se identifican Reasignaciones de usos de suelo serán rectificadas respecto al producto urbano aprobado; del cual se tiene el siguiente detalle y grafico identificando la ubicación de las superficies.

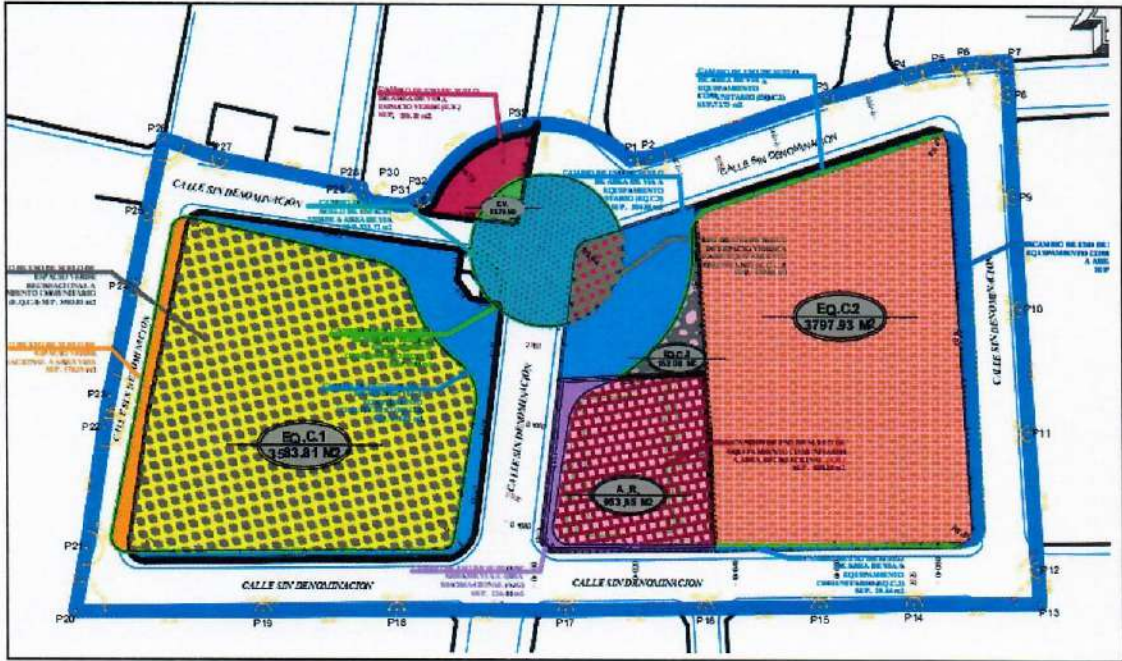


TABLA DE SUPERFICIES DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO:

IDENTIFICACIÓN DE REASIGNACION DE USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	USO DE SUELO DEFINIDO Y REASIGNADO	SUP. TOTAL, M2
DE ESPACIO VERDE RECREACIONAL con N° de Matrícula 1.01.1.99.0019878(denominado en el folio real como área verde, dist.28, manz.229 lote1.) A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 1(EQ.C.1.)	3583.81 m2 superficie que ahora será equipamiento comunitario (EQ.C.1)	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 1 (EQ.C.1.)	3583.81 m2
DE ESPACIO VERDE RECREACIONAL con N° de Matrícula 1.01.1.99.0019878 (denominado en el folio real como área verde, dist.28, manz.229 lote1.) A ÁREA DE VÍAS	170.19 m2 superficie que ahora será área de vías	ÁREA DE VÍAS	170.19 m2
DE ÁREA DE VÍAS con N° de Matrícula 1.01.1.99.0019504 (denominado en el folio real como área de uso público) A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	678.85 (equipamiento) + 504.84(equipamiento) + 71.73 (equipamiento) + 19.64 (equipamiento)= 1275.06 (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	1275.06 m2
DE ESPACIO VERDE con N° de Matrícula 1.01.1.99.0019877(denominado en el folio real como área verde, dist.28, manz.231 lote1.) A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	1.45 (equipamiento) + 129.90(equipamiento) = 131.35(EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	131.35 m2
DE ESPACIO VERDE con N° de Matrícula 1.01.1.99.0019877 (denominado en el folio real como área verde, dist.28, manz.231 lote1.) A ÁREA DE VÍAS	521.72 m2 que ahora será (ÁREA DE VÍA)	ÁREA DE VÍAS	521.72 m2
DE ÁREA DE VÍAS con N° de Matrícula 1.01.1.99.0019504 (denominado en el folio real como área de uso público) A ESPACIO VERDE	189.18 m2 que ahora será (ESPACIO VERDE)	ESPACIO VERDE	189.18 m2
DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO con N° de Matrícula 1.01.1.99.0019879 (denominado en el folio real como equipamiento, dist.28, manz.230 lote1.) A ÁREA DE RECREACIÓN	953.85 m2 que ahora será (ÁREA RECREACIONAL)	ÁREA DE RECREACIÓN	953.85 m2
DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO con N° de Matrícula 1.01.1.99.0019879 (denominado en el folio real como equipamiento, dist.28, manz.230 lote1.) A ÁREA DE VÍAS	184.29 m2 que ahora será (ÁREA DE VÍAS)	ÁREA DE VÍAS	184.29 m2



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

DE AREA DE VIA con Nº de Matricula 1.01.1.99.0019504 (denominado en el folio real como área de uso público) A AREA RECREACIONAL	126.44 m2 que ahora será (ÁREA RECREACIONAL)	ÁREA RECREACIONAL	126.44 m2
---	--	-------------------	-----------

Estas superficies deberán ser manejadas de la siguiente manera para la rectificación de superficies en los Folios Reales a nombre del G.A.M.S.

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA VERDE RECREACIONAL de superficie de 3754.00 m2 con registro a favor del GAMS al mismo se debe restar el área verde de 170.19 m2 porque se resigna a área de vías. Quedando con una superficie de 3583.81 m2 Los 3583.81 m2 serán reasignados a Equipamiento comunitario (EQ.C.1). Quedando 0.00 m2 en el folio.	3754.00 (AREA VERDE RECREACIONAL) – 170.19 (ÁREA DE VIA) = 3583.81 m2 (AREA VERDE RECREACIONAL) 3583.81 m2 (AREA RECREACIONAL) todo el restante de esta superficie será reasignada a EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EQ.C.1.
AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO de superficie de 5088.15 m2 con registro a favor del GAMS, se deberá restar la superficie de 953.85 m2 de área Recreacional y 184.29 m2 de Área de vías quedando una superficie total de 3950.01 m2 como equipamiento comunitario. De la superficie de 3950.01 m2, deberá individualizarse para el Equipamiento comunitario (EQ.C.2) una superficie de 3797.93 m2. Quedando así un total de 152.08 m2 destinado al equipamiento comunitario (EQ.C.3)	5088.15 (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) – 953.85 (AREA DE RECREACIONAL) – 184.29 (ÁREA DE VIAS) = 3950.01 (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EQ.C.) 3950.01 (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EQ.C.) – 3797.93(PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EQ.C.2) = 152.08 (PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EQ.C.3)
AREA DE VÍAS de superficie de 39423.02 m2 con registro a favor del GAMS, a este restar la superficie de 678.85 m2 de equipamiento comunitario (EQ.C.1), menos 189.18 m2 de espacio verde (E.V.), menos 504.84 de equipamiento comunitario (EQ.C.3), menos 126.44 de área recreacional (A.R.), menos 19.64 de equipamiento comunitario (EQ.C.2) y menos 71.73 de equipamiento comunitario (EQ.C.2) quedando una superficie total de 37832.34 m2 como área de vías.	39423.02(AREA DE VIAS) - 678.85 (EQ.C.1) - 189.18 (E. V.) - 504.84 (EQ.C.3) - 126.44 (A.R.) - 19.64 (EQ.C.2) - 71.73 (EQ.C.2) = 37832.34 (AREA DE VIAS) DE LA CUAL DEBERA INDIVIDUALIZARSE LA SUPERFICIE DE 6642.81 M2, SUPERFICIE QUE ESTA DENTRO DE LA POLIGONAL CORRESPONDIENTE A VIAS.
AREA DE ESPACIO VERDE de superficie de 706.86 m2 con registro a favor del GAMS, se deberá restar la superficie de 521.72 m2 de área de vías, 129.90 m2 de equipamiento comunitario (EQ.C.3) y 1.45 de equipamiento comunitario (EQ.C.1). Quedando una superficie total de 53.79 m2 como espacio verde.	706.86 (E.V.) - 521.72 (AREA DE VIAS) - 129.90 (EQ.C.3) - 1.45 (EQ.C.1) = 53.79 (ESPACIO VERDE)

RECTIFICACIONES DE AREAS

Las áreas y superficies que serán rectificadas posteriores a su aprobación del presente proyecto como tabla resumen a lo mencionado en el anterior cuadro se tiene:

USO DE SUELO	Nº DE MATRICULA A NOMBRE DEL G.A.M.S.	SUP. SEGÚN TITULOS M2	M2				M2
			DECREMENTO	REASINACION			SUP. RESTANTE EN EL FOLIO M2
ESPACIO VERDE RECREACIONAL	1.01.1.99.0019878	3754.00	-3583.81 -170.19	170.19 = AREA DE VIAS	3583.81 = EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.1)		0.00.
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	1.01.1.99.0019879	5088.15	-3797.93 -152.08 -953.85 -184.29	3797.93 = AREA DE (EQ.C.2)	152.08 = AREA DE (EQ.C.3)	953.85 = AREA RECREACIONAL (A.R.) 184.29 = AREA DE VIAS	0.00
ESPACIO VERDE	1.01.1.99.0019877	706.86	-521.72 -129.90 -1.45	521.72 = AREA DE VIA	129.90 = AREA DE (EQ.C.3)	1.45 = AREA DE (EQ.C.1)	53.79 PARA EL ESPACIO VERDE (E.V.)
AREA DE VIAS	1.01.1.99.0019504	39423.02	- 678.85 - 189.18 - 504.84 - 126.44 - 19.64 - 71.73	678.85 = EQ.C.1 189.18 = ESPACIO VERDE (E.V.)	504.84 = EQ.C.3 126.44 = AREA RECREACIONAL (A.R.)	19.64 = EQ.C.2 71.73 = EQ.C.2	37832.34



SUPERFICIES FINALES DE ACUERDO A LA REASIGNACION DE USO DE SUELO

USO DE SUELO	SUP. A INDIVIDUALIZAR Y REGISTRAR	SUPERFICIE PARA REGISTRO SEGÚN NOMBRE DEL USO DE SUELO	SUP. RESTANTE EN EL FOLIO
ESPACIO VERDE RECREACIONAL con Matrícula N.º 1.01.1.99.0019878 (denominado en el folio real como área verde, dist.28, manz.229 lote1.) con una Sup. 3754.00 M2	170.19 A AREA DE VIAS PARA REGISTRO	4264.11 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.1).	00.00 m2
	3583.81 A (EQ.C.1) PARA REGISTRO		00.00 m2
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO con Matrícula 1.01.1.99.0019879 (denominado en el folio real como equipamiento, dist.28, manz.230 lote1.) con una Sup. 5088.15 M2	3797.93 A AREA DE (EQ.C.2) PARA REGISTRO	3889.30 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.2).	00.00 m2
	152.08 A AREA DE (EQ.C.3) PARA REGISTRO	786.82 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.3).	00.00 m2
	953.85 A AREA RECREACIONAL PARA REGISTRO		00.00 m2
	184.29 A AREA DE VIAS PARA REGISTRO	1080.29 AREA RECREACIONAL.	00.00 m2
ESPACIO VERDE con Matrícula 1.01.1.99.0019877 con una Sup. 706.86 M2	521.72 A AREA DE VIA PARA REGISTRO	242.97 ESPACIO VERDE.	53.79
	129.90 A AREA DE (EQ.C.3) PARA REGISTRO		00.00 m2
	1.45 A AREA DE (EQ.C.1) PARA REGISTRO		00.00 m2
AREA DE VIAS con Matrícula 1.01.1.99.0019504 con una Sup. 39423.02 M2	678.85 A (EQ.C.1) PARA REGISTRO	6642.81 AREA DE VIAS PARA INDIVIDUALIZAR	37832.34
	504.84 A (EQ.C.3) PARA REGISTRO		00.00 m2
	19.64 A (EQ.C.2) PARA REGISTRO		00.00 m2
	189.18 A ESPACIO VERDE PARA REGISTRO		00.00 m2
	126.44 A AREA RECREACIONAL PARA REGISTRO		00.00 m2
	71.73 A (EQ.C.2) PARA REGISTRO		00.00 m2

Que, el informe señalado concluye entre otros aspectos: "Del análisis y la revisión realizada a toda la documentación adjunta al proyecto, en concordancia con los informes emitidos de las diferentes instancias que forman parte del proceso, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo, dando cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos establecidos por el reglamento, así mismo se informa que no existen observaciones de carácter técnico conforme a la normativa aplicable, el presente PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V.", "EQ.C." Y "E.V." No vulnera ninguna normativa técnica y una vez aprobado estas áreas deberán ser rectificadas por la instancia correspondiente para perfeccionar el derecho propietario a favor del G.A.M.S." y recomienda: "En base a la relación de los antecedentes técnicos y legales expuestos supra no habiendo observaciones de carácter técnico y habiéndose cumplido con todos los requisitos, formalidades y procedimiento, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°16/23, se recomienda la APROBACION del PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V.", "EQ.C." Y "E.V.", MEDIANTE DECRETO EDIL EMITIDO POR LA M.A.E. conforme establecen los art.11...sic".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 55 numeral 21 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 016/2023, se emite el **Informe Legal Proyecto de Reordenamiento CITE J.A.U.R N°2280/26 de fecha 03 de julio de 2026**, suscrito por la Abg. Pamela Rendon Medrano Abogada de Trámites D.U.V.R.T., previo visto bueno de Arq. Diego Avalos Loayza Jefe de Administración Urbana y Rural – D.U.V.R.T., cita los antecedentes del proyecto, marco legal, análisis legal, y recomienda: "De la revisión y verificación de los antecedentes, debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas del proyecto, se evidencia que el presente proyecto de Reordenamiento cumple con el procedimiento y requisitos legales establecidos en el Art. 55 del REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE SUCRE" APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°16/23, en razón de lo descrito se tiene evidente que al no existir impedimento de carácter legal para la prosecución del presente trámite administrativo en cumplimiento y aplicación de la normativa según lo dispuesto en el Art. 11, Núm.1, del "REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE SUCRE" APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°16/23 de fecha 10 de abril de 2023, por lo que se recomienda la aprobación DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V.", "E.Q.C." y "E.V." con registro N° 01/25, ubicado en la Zona Tucsupaya Alta, Distrito Catastral N°28, sea mediante DECRETO EDIL emitida por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 55 numeral 24 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 016/2023, se emite el **Informe Técnico de Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 868/2026 de fecha 23 de julio de 2026**; elaborado por la Arq. Andrea Stefanny Martínez Flores Profesional V Arquitecto 3 - S.M.G.T.U.V., el cual recomienda de manera



textual lo siguiente: (...) Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos TÉCNICOS establecidos en el REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE SUCRE, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°16/23 de fecha 10 de abril del 2023, se recomienda la aprobación del "PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL LOTEAMIENTO BARRIO EEUU MANZANOS "E.V.", "EQ.C." Y "E.V.".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 55 numeral 24 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 016/2023, se emite el Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE: N° 887/2025 de fecha 27 de julio de 2026, suscrito por la Abg. Laura Mariela Espinoza Lambertin Asesor Legal S.M.G.T.U.V. previo visto bueno de Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Arq. Joel Alejandro Ferrufino Estivarez, recomienda: "(...) la aprobación del "PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL LOTEAMIENTO BARRIO EEUU MANZANOS "E.V.", "EQ.C." y "E.V." con registro N° 01/25, ubicado en Distrito Catastral N° 28, Distrito Municipal N° 3, Zona TUCSUPAYA ALTA del Municipio de Sucre, proyecto propuesto con una superficie de 16.906,30 m2 que corresponde a una fracción y no así a la totalidad de la superficie del Producto Urbano Aprobado conforme prevé el numeral 2 del artículo 37 del Reglamento aplicado, sea mediante DECRETO EDIL emitido por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

CONSIDERANDO II:

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, indica:

- ✓ **Artículo 302.- I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- ✓ **Artículo 339. - II.** Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

La Ley N°31 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" dispone: Art. 109 (patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

La LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, dispone:

- ✓ **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo:
 - a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
 - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
 - c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- ✓ **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 24. Presentar al Concejo Municipal la propuesta de reasignación del uso de suelo.
- ✓ **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.
- ✓ **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:
 - a) Bienes Municipales de Dominio Público,
 - b) Bienes de Patrimonio Institucional





c) Bienes Municipales Patrimoniales

- ✓ **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
 - b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
 - c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
 - d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, establece:

- ✓ **Artículo 1.- (objeto)** Establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo **DECRETO MUNICIPAL** que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.
- ✓ **Artículo 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público)** Son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

El REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE aprobado mediante Decreto Municipal de fecha 10 de abril de 2023 dispone:

- ✓ **Artículo 12 SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (S.M.O.T.)** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (SMOT) además de sus atribuciones y deberes descritos en el Manual de Organización y Funciones, en el marco del presente reglamento debe:
- 1.- Instruir la realización de los procesos de reordenamiento de áreas urbanizadas, a petición de parte (instancias externas o internas), instrucción del alcalde, recomendación o solicitud del Concejo Municipal, emitiendo el instructivo respectivo.
 - 6.- Elaborar el informe técnico conclusivo y el informe legal conclusivo que serán la base para la emisión del Decreto Edil.
- ✓ **ARTÍCULO 10. CONCEJO MUNICIPAL (C.M.)**
El Concejo Municipal de Sucre (C.M.) es el Órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador, que además de sus atribuciones conferidas por Ley, en el marco del presente reglamento:
- 1. Recomienda o solicita, la realización de reordenamientos que deben ser llevados a cabo por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.
 - 2. Fiscaliza el cumplimiento de lo recomendado o solicitado.
 - 3. Fiscaliza el proceso de todo trámite de reordenamiento procesado y/o aprobado por el Órgano Ejecutivo Municipal.
- ✓ **ARTÍCULO 11. ALCALDE (SA) MUNICIPAL**
Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Municipio de Sucre, que en el marco del presente reglamento debe:
- 1. Aprobar los proyectos de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas a través de Decreto Edil.
 - 2. Responsabilizarse a través de sus instancias dependientes del procesamiento y aplicación de todo el proceso objeto del presente reglamento.
- ✓ **ARTÍCULO 42. DETERMINACIÓN DE REASIGNACIONES DE USO DE SUELO**
- I. Se graficarán en los planos las reasignaciones de usos de suelo que sean necesarias, emergentes del respectivo análisis técnico, ante la existencia de distorsiones por una inadecuada consolidación urbana.
 - II. Las reasignaciones de uso de suelo podrían implicar disminución o incremento de superficie pública con respecto al plano de inclusión a la trama urbana.
 - III. Podrá establecerse también la reasignación de uso de suelo entre superficies de dominio público.





IV. En las reasignaciones que se realicen, deberá garantizarse ineludiblemente que no se pierda la esencia del proyecto con relación al entorno inmediato y el sentido de los espacios planificados inicialmente.

✓ **ARTÍCULO 55. PROCEDIMIENTO** (Establece y desarrolla el procedimiento de los trámites internos de Reordenamientos".

✓ **ARTÍCULO 63. REASIGNACIONES DE USOS DE SUELO**

Luego de la aprobación del plano de reordenamiento, la DRAT o DPH, según corresponda a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitará al Concejo Municipal de Sucre de forma expresa, la aprobación de las reasignaciones de uso de suelo que correspondan, remitiendo para este efecto:

- Copia legalizada del plano original del proyecto urbano aprobado.
- Original del plano de reasignaciones de uso de suelo que demuestre la sobreposición entre el proyecto inicial y el reordenamiento aprobado.
- Original del Plano del reordenamiento final.
- Informe técnico - legal que sustente la reasignación de usos de suelo elaborado por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.
- Decreto Edil que aprueba el proyecto de reordenamiento.

CONSIDERANDO III:

Que, bajo este precedente, conforme las atribuciones que corresponden a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, procedió a emitir los Informes Técnicos y Legales a efectos de justificar, motivar y recomendar la aprobación del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V", "E.Q.C." y "E.V."**, que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva conforme prevé el numeral 1 del artículo 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/23 de fecha 10 de abril de 2023; toda vez que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica las atribuciones del Alcalde Municipal en el marco de su jurisdicción, siendo una de ellas entre otras de "Dictar Decretos Ediles", "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal", "Dirigir la Gestión Pública Municipal"; por cuanto, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos Ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el numeral 1 del artículo 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre.

Que, el Informe Jurídico N° 3399/2026 de 10 de septiembre de 2026, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del expediente habiendo verificado que las instancias técnicas competentes en razón de materia efectuaron satisfactoriamente el procedimiento establecido por el artículo 55 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre; por consiguiente, esta instancia legal en cumplimiento de lo establecido por el numeral 1 del artículo 11 del reglamento indicado, emite el presente informe legal elevando a conocimiento de su despacho cinco ejemplares de proyecto de Decreto Edil que aprueba el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V", "E.Q.C." y "E.V."**.

POR TANTO:

LA **ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y de acuerdo al numeral 1 del artículo 11 del **REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE**, aprobado mediante Decreto Municipal N°16/23 de fecha 10 de abril de 2023.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V", "E.Q.C." y "E.V."** con registro N° 01/25, ubicado en la Zona Tucsupaya Alta, Distrito Catastral N°28; cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano final de reordenamiento, y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia, y sea de acuerdo a la siguiente relación de superficies:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUPERFICIES SEGÚN LA DIGITALIZACION DE LA FRACCION DEL PRODUCTO URBANO APROBADO		
Uso de suelo urbano	Superficie m2	Porcentaje %
Espacio Verde Recreacional	3754.00	22,2%
Equipamiento Comunitario	5088.15	30,1%
Espacio verde	706.86	4,2%
Vías	7357.29	43,5%
Total de Poligonal	16906,30	100%

CUADRO COMPARATIVO DEL PRODUCTO URBANO APROBADO RESPECTO AL REORDENAMIENTO

USO DE SUELO	SUPERFICIE SEGUN FRACCION DEL LOTEAMIENTO APROBADO		USO DE SUELO SEGUN CONSOLIDACION	RELACION DE SUP. REORDENAMIENTO	
	AREA (M2)	PORCENTAJE %		AREA (M2)	PORCENTAJE %
ESPACIO VERDE RECREACIONAL	3754,00	22,2%	(EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.1)	4264,11	25,2%
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	5088,15	30,1%	(EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.2)	3889,30	23,0%
			(EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.3)	786,82	4,7%
			(AREA RECREACIONAL (A.R.)	1080,29	6,4%
ESPACIO VERDE	706,86	4,2%	ESPACIO VERDE	242,97	1,4%
AREA DE VIAS	7357,29	43,5%	AREA DE VIAS	6642,81	39,3%
AREA POLIGONAL	16906,30	100,000	AREA POLIGONAL	16906,30	100,00

ACLARACION: Del cuadro comparativo se puede evidenciar que la intervención del reordenamiento propuesto será de una fracción conforme prevé el numeral 2 del artículo 37 del Reglamento aplicado, y no así a la totalidad de la superficie del Producto Urbano Aprobado, aspecto que explica la diferencia de superficies y porcentajes establecidos

TABLA DE SUPERFICIES DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO:

IDENTIFICACIÓN DE REASIGNACION DE USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	USO DE SUELO DEFINIDO Y REASIGNADO	SUP. TOTAL, M2
DE ESPACIO VERDE RECREACIONAL con N° de Matrícula 1.01.1.99.0019878 (denominado en el folio real como área verde, dist.28, manz.229 lote1.) A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 1(EQ.C.1.)	3583.81 m2 superficie que ahora será equipamiento comunitario (EQ.C.1)	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 1 (EQ.C.1.)	3583.81 m2
DE ESPACIO VERDE RECREACIONAL con N° de Matrícula 1.01.1.99.0019878 (denominado en el folio real como área verde, dist.28, manz.229 lote1.) A ÁREA DE VÍAS	170.19 m2 superficie que ahora será área de vías	ÁREA DE VIAS	170.19 m2
DE ÁREA DE VÍAS con N° de Matrícula 1.01.1.99.0019504 (denominado en el folio real como área de uso público) A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	678.85 (equipamiento) + 504.84(equipamiento) + 71.73 (equipamiento) + 19.64 (equipamiento)= 1275.06 (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	1275.06 m2
DE ESPACIO VERDE con N° de Matrícula 1.01.1.99.0019877 (denominado en el folio real como área verde, dist.28, manz.231 lote1.) A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	1.45 (equipamiento) + 129.90(equipamiento) = 131.35(EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	131.35 m2
DE ESPACIO VERDE con N° de Matrícula 1.01.1.99.0019877 (denominado en el folio real como área verde, dist.28, manz.231 lote1.) A ÁREA DE VÍAS	521.72 m2 que ahora será (ÁREA DE VÍA)	ÁREA DE VIAS	521.72 m2
DE ÁREA DE VÍAS con N° de Matrícula 1.01.1.99.0019504 (denominado en el folio real como área de uso público) A ESPACIO VERDE	189.18 m2 que ahora será (ESPACIO VERDE)	ESPACIO VERDE	189.18 m2
DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO con N° de Matrícula 1.01.1.99.0019879 (denominado en el folio real como equipamiento, dist.28, manz.230 lote1.) A ÁREA DE RECREACIÓN	953.85 m2 que ahora será (ÁREA RECREACIONAL)	ÁREA DE RECREACIÓN	953.85 m2
DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO con N° de Matrícula 1.01.1.99.0019879 (denominado en el folio real como equipamiento, dist.28, manz.230 lote1.) A ÁREA DE VÍAS	184.29 m2 que ahora será (ÁREA DE VÍAS)	ÁREA DE VIAS	184.29 m2
DE AREA DE VIA con N° de Matrícula 1.01.1.99.0019504 (denominado en el folio real como área de uso público) A AREA RECREACIONAL	126.44 m2 que ahora será (ÁREA RECREACIONAL)	ÁREA RECREACIONAL	126.44 m2



Estas superficies deberán ser manejadas de la siguiente manera para la rectificación de superficies en los Folios Reales a nombre del G.A.M.S.

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA VERDE RECREACIONAL de superficie de 3754.00 m2 con registro a favor del GAMS al mismo se debe restar el área verde de 170.19 m2 porque se resigna a área de vías. Quedando con una superficie de 3583.81 m2 Los 3583.81 m2 serán reasignados a Equipamiento comunitario (EQ.C.1). Quedando 0.00 m2 en el folio.	3754.00 (AREA VERDE RECREACIONAL) – 170.19 (ÁREA DE VIA) = 3583.81 m2 (AREA VERDE RECREACIONAL) 3583.81 m2 (AREA RECREACIONAL) todo el restante de esta superficie será reasignada a EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EQ.C.1.
AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO de superficie de 5088.15 m2 con registro a favor del GAMS, se deberá restar la superficie de 953.85 m2 de área Recreacional y 184.29 m2 de Área de vías quedando una superficie total de 3950.01 m2 como equipamiento comunitario. De la superficie de 3950.01 m2, deberá individualizarse para el Equipamiento comunitario (EQ.C.2) una superficie de 3797.93 m2. Quedando así un total de 152.08 m2 destinado al equipamiento comunitario (EQ.C.3)	5088.15 (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) – 953.85 (AREA DE RECREACIONAL) – 184.29 (ÁREA DE VIAS) = 3950.01 (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EQ.C.) 3950.01 (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EQ.C.) – 3797.93(PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EQ.C.2) = 152.08 (PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EQ.C.3)
AREA DE VÍAS de superficie de 39423.02 m2 con registro a favor del GAMS, a este restar la superficie de 678.85 m2 de equipamiento comunitario (EQ.C.1), menos 189.18 m2 de espacio verde (E.V.), menos 504.84 de equipamiento comunitario (EQ.C.3), menos 126.44 de área recreacional (A.R.), menos 19.64 de equipamiento comunitario (EQ.C.2) y menos 71.73 de equipamiento comunitario (EQ.C.2) quedando una superficie total de 37832.34 m2 como área de vías.	39423.02(AREA DE VIAS) - 678.85 (EQ.C.1) - 189.18 (E. V.) - 504.84 (EQ.C.3) - 126.44 (A.R.) - 19.64 (EQ.C.2) - 71.73 (EQ.C.2) = 37832.34 (AREA DE VIAS) DE LA CUAL DEBERA INDIVIDUALIZARSE LA SUPERFICIE DE 6642.81 M2, SUPERFICIE QUE ESTA DENTRO DE LA POLIGONAL CORRESPONDIENTE A VIAS.
AREA DE ESPACIO VERDE de superficie de 706.86 m2 con registro a favor del GAMS, se deberá restar la superficie de 521.72 m2 de área de vías, 129.90 m2 de equipamiento comunitario (EQ.C.3) y 1.45 de equipamiento comunitario (EQ.C.1). Quedando una superficie total de 53.79 m2 como espacio verde.	706.86 (E.V.) - 521.72 (AREA DE VIAS) - 129.90 (EQ.C.3.) - 1.45 (EQ.C.1) = 53.79 (ESPACIO VERDE)

RECTIFICACIONES DE AREAS

Las áreas y superficies que serán rectificadas posteriores a su aprobación del presente proyecto como tabla resumen a lo mencionado en el anterior cuadro se tiene:

USO DE SUELO	Nº DE MATRICULA A NOMBRE DEL G.A.M.S.	SUP. SEGÚN TITULOS M2	M2	M2			M2
			DECREMENTO	REASINACION			SUP. RESTANTE EN EL FOLIO M2
ESPACIO VERDE RECREACIONAL	1.01.1.99.0019878	3754.00	-3583.81 -170.19	170.19 = AREA DE VIAS	3583.81 = EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.1)		0.00.
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	1.01.1.99.0019879	5088.15	-3797.93 -152.08 -953.85 -184.29	3797.93 = AREA DE (EQ.C.2)	152.08 = AREA DE (EQ.C.3)	953.85 = AREA RECREACIONAL (A.R.)	0.00
						184.29 = AREA DE VIAS	
ESPACIO VERDE	1.01.1.99.0019877	706.86	-521.72 -129.90 -1.45	521.72 = AREA DE VIA	129.90 = AREA DE (EQ.C.3)	1.45 = AREA DE (EQ.C.1)	53.79 PARA EL ESPACIO VERDE (E.V.)
AREA DE VIAS	1.01.1.99.0019504	39423.02	- 678.85 - 189.18 -504.84 - 126.44 - 19.64 - 71.73	678.85 = EQ.C.1	504.84 = EQ.C.3	19.64 = EQ.C.2	37832.34
				189.18 = ESPACIO VERDE (E.V.)	126.44 = AREA RECREACIONAL (A.R.)	71.73 = EQ.C.2	



SUPERFICIES FINALES DE ACUERDO A LA REASIGNACION DE USO DE SUELO

USO DE SUELO	SUP. A INDIVIDUALIZAR Y REGISTRAR	SUPERFICIE PARA REGISTRO SEGÚN NOMBRE DEL USO DE SUELO	SUP. RESTANTE EN EL FOLIO
ESPACIO VERDE RECREACIONAL con Matrícula N.º 1.01.1.99.0019878 (denominado en el folio real como área verde, dist.28, manz.229 lote1.) con una Sup. 3754.00 M2	170.19 A AREA DE VIAS PARA REGISTRO	4264.11 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.1).	00.00 m2
	3583.81 A (EQ.C.1) PARA REGISTRO		00.00 m2
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO con Matrícula 1.01.1.99.0019879 (denominado en el folio real como equipamiento, dist.28, manz.230 lote1.) con una Sup. 5088.15 M2	3797.93 A AREA DE (EQ.C.2) PARA REGISTRO	3889.30 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.2).	00.00 m2
	152.08 A AREA DE (EQ.C.3) PARA REGISTRO	786.82 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EQ.C.3).	00.00 m2
	953.85 A AREA RECREACIONAL PARA REGISTRO		00.00 m2
	184.29 A AREA DE VIAS PARA REGISTRO		00.00 m2
ESPACIO VERDE con Matrícula 1.01.1.99.0019877 con una Sup. 706.86 M2	521.72 A AREA DE VIA PARA REGISTRO	242.97 ESPACIO VERDE.	53.79
	129.90 A AREA DE (EQ.C.3) PARA REGISTRO		00.00 m2
	1.45 A AREA DE (EQ.C.1) PARA REGISTRO		00.00 m2
AREA DE VIAS con Matrícula 1.01.1.99.0019504 con una Sup. 39423.02 M2	678.85 A (EQ.C.1) PARA REGISTRO	6642.81 AREA DE VIAS PARA INDIVIDUALIZAR	37832.34
	504.84 A (EQ.C.3) PARA REGISTRO		00.00 m2
	19.64 A (EQ.C.2) PARA REGISTRO		00.00 m2
	189.18 A ESPACIO VERDE PARA REGISTRO		00.00 m2
	126.44 A AREA RECREACIONAL PARA REGISTRO		00.00 m2
	71.73 A (EQ.C.2) PARA REGISTRO		00.00 m2

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez efectuada la suscripción del presente Decreto Edil, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que se proceda con el visado y sello de aprobación en los planos correspondientes, conforme prevé el numeral 27 del artículo 55 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO. - Luego del colocado del sello de aprobación en los planos finales se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda en coordinación de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación, **CUMPLIR Y HACER CUMPLIR** las formalidades establecidas por el artículo 63 Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°16/23 de fecha 10 de abril de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez aprobado la Reasignación de uso de Suelo contemplado dentro del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V.", "E.Q.C." y "E.V." con registro N° 01/25**, ubicado en la Zona Tucsupaya Alta, Distrito Catastral N°28 Proyecto de Reordenamiento "Junta Vecinal Villa Andina" aprobado por el artículo primero del presente decreto Edil, se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda que a través de las instancias competentes, realice de manera inmediata todas las gestiones que correspondan a efectos de garantizar el registro (inscripciones, rectificaciones, sub- inscripciones, etc.) en oficinas de Derechos Reales hasta obtener la matriculación y folio real de todas las áreas reasignadas y/o rectificadas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez aprobado la Reasignación de uso de Suelo contemplado dentro del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO DEL LOTEAMIENTO BARRIO EEUU, MANZANOS "E.V.", "E.Q.C." y "E.V." con registro N° 01/25**, ubicado en la Zona Tucsupaya Alta, Distrito Catastral N°28 Proyecto de Reordenamiento "Junta Vecinal Villa Andina" aprobado por el artículo primero del presente decreto Edil, se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda que a través de las instancias competentes, realice de manera inmediata todas las gestiones que correspondan a efectos de garantizar el registro (inscripciones, rectificaciones, sub- inscripciones, etc.) en oficinas de Derechos Reales hasta obtener la matriculación y folio real de todas las áreas reasignadas y/o rectificadas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Edil a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTÍCULO OCTAVO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Edil.

El presente Decreto Edil es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE


Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

